

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
AEREO
COTIZ. N° 13264 H300
CHUBERRE
OSBACO
C. P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Félix Aguilar 142 (N)
Capital - Parque de Mayo - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO XCIX

SAN JUAN, MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016

N° 25.248

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo
Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. CARLOS EDUARDO BALAGUER

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: www.sanjuan.gob.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1444-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, el inmueble NC. 01-48-135335, ubicado en calle 9 de Julio s/n. correspondiente al Lote N° 4 del Plano de Mensura N° 01-20820-94, según constancias obrantes en el Registro General Inmobiliario, figura a nombre de María Noel CATTANEO, DNI N° 30.688.365, al folio real mat. 01-03435-As. 16 - Capital 2016, el cual será destinado para la apertura y prolongación de calle Riobamba hasta calle 9 de Julio.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, será la encargada de realizar la mensura afectada a dicha expropiación.

ARTÍCULO 3°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, conforme al valor determinado en el Acuerdo N° 5605 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N° 1511, de fecha 29 de Abril de 2016, según el siguiente detalle: Parcela N.C. 01-48-135335, valor \$ 1.772.100 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Dos Mil Cien).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los treinta días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Fdo. Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1.444-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de Julio del 2016.-

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1445-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Ley N° 1106-L, el que quedará redactado de la siguiente forma.

“ARTÍCULO 1°.- Queda facultado el Poder Ejecutivo a autorizar a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable a realizar, conforme al procedimiento que se establezca por vía reglamentaria la venta directa, permuta, donaciones y préstamos de los materiales, productos o subproductos obtenidos o a obtener de los procesos de tratamiento efectuados en los distintos sitios o centros de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de propiedad de la Provincia o administrados por ella y de los distintos productos obtenidos de los procesos de transformación que incluye la producción de mejoradores de suelos (tipo compost orgánicos), producción de recursos con valor energético para la generación de calor o energía eléctrica (tipo biogás), y cualquier otro bien procedente de los procesos de innovación tecnológicas dirigidos a la transformación de los residuos sólidos urbanos”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los treinta días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Fdo. Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1.445-L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de Julio del 2016.-

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



LEY N° 1446-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la addenda al Convenio Particular N° 1, de fecha 26/06/2015, modificatoria del Convenio Particular N° 1 del Convenio Marco Autovía Ruta Nacional N° 40 (San Juan-Albardón), celebrados en fecha 06/05/2014, entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, con el objeto de la realización de la obra: “Transformación en autovía de la Ruta Nacional N° 40, tramo: RN N° A014 (Norte). km 3465,64-Campo Afuera (cruce con el Ferrocarril Gral. Belgrano) km 3478,74, localidad Albardón, Provincia de San Juan -Sección I: RN N° A014 (Norte) Callejón Blanco (km 3471,43) - Sección II: Callejón Blanco (km 3471,43) - Campo Afuera (cruce FCGB-km 3478,74)”, aprobada por Decreto N° 0767-MPeI- de fecha 5 de Mayo de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a modificar el presupuesto de gastos y de recursos y el financiamiento, para atender el gasto que genere lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los treinta días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Fdo. Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1.446-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de Julio del 2016.-

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1447-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Recíproco de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura y la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, suscripto en Marzo de 2016, ratificado por Decreto N° 669-MPeI, de fecha 25 de Abril de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los treinta días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Fdo. Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1.447-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de Julio del 2016.-

Fdo. C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1462-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el Artículo 42 de la Ley N° 127-A, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 42.- Las sanciones previstas en los incisos 1 y 2 del Artículo 40 sólo podrán ser motivo de reconsideración ante el mismo Tribunal, articulado en el término de cinco (5) días de su notificación.



Las sanciones correspondientes a los incisos 3, 4 y 5 del Artículo 40, podrán ser objeto de recurso de apelación judicial directo ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería con exclusión de la Sala de Competencia Especial. El recurso deberá ser interpuesto y fundado ante el Tribunal de Disciplina del Foro de Abogados en el término de diez (10) días de notificada la sentencia, en el mismo acto el interesado podrá efectuar el replanteo de la prueba que le hubiese sido denegada en el procedimiento disciplinario. El recurso se concederá con efecto suspensivo y el expediente deberá ser remitido dentro de los tres (3) días a la Mesa de Entradas Receptora de Causas de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería a los fines de su sorteo y radicación. La Sala interviniente resolverá dentro de los cuarenta (40) días de adjudicado a estudio el expediente.

Serán aplicables supletoriamente las normas del Código Procesal Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan".

ARTÍCULO 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación y será aplicable a toda causa en trámite donde la resolución sancionatoria dictada no se encontrare firme.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de la Provincia de San Juan
y Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero - Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1462-A, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 10 de Agosto del 2016.

Fdo. Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi - Ministro de Gobierno

NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del Medio Ambiente, potencialmente afectadas por la realización de la Obra: PLANTAS FOTOVOLTAICAS ULLUM a la audiencia pública peticionada, EPSE; ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO a realizarse el **día 22 de Agosto de 2016 a las 11.30 hs.**, en las Instalaciones del CIC, del Departamento Ullum, San Juan a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, tramitada por Expediente N° 1300-1947-2016, según lo establece la legislación ambiental vigente (Ley N° 504-L y su Decreto Reglamentario N° 2067/97).-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente.-

Publíquese edictos a cargo del proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector II, de Lunes a Viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs..-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales correspondientes; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Daniel Scellato - Subsecretario de
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 10.949 Agosto 16/18 \$ 726.-



INTIMACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, todo bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una Asistencia Financiera tornándola ejecutable, y/o Tenencia Precaria, conforme lo establece el Art. 30° de la Ley N° 196-A- del Digesto Jurídico Provincial. Además y en el plazo indicado deberá cada una de las personas intimadas, comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este I.P.V. en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750 -O- Capital, acreditando las razones de porque no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A, bajo apercibimiento de Ley; debiendo además en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. 0655/73 reglamentario de la Ley N° 135-A-del Digesto Jurídico Provincial.-

ADJUDICATARIO	M.I.N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE
JOHANA MARISEL SILVA	33.322.204	CASA 1 - MZNA. F	IGLESIA - CONJ.7	501-2712-S-13
ESTHER BEATRIZ TELLO	16.192.738	CASA 5 - MZNA. C	LA MERCED	501-0164-T-11

QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.-

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 10.934 Agosto 16-17 \$ 420.-

POLICÍA DE SAN JUAN	FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE INGRESA.
<p>“POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS DÍAS 16, 17, Y 18 DE AGOSTO DE 2016, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN, DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL POLICIAL, DOS PROFESIONALES CON TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO NACIONAL, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09:00 HS. A 12:00 HS. EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL D-1, UBICADA EN EL EDIFICIO DE CENTRAL DE POLICÍA, SITO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR- CAPITAL.-</p> <p>REQUISITOS PARA INGRESO</p> <ul style="list-style-type: none"> • SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN. • POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑOS DE LAS 	<ul style="list-style-type: none"> • NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES DESFAVORALES. • REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES. • TENER NO MÁS DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD Y MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DESDE LA INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA. • CURRÍCULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE. <p>Fdo.: Lic. Jorge D. Navarro - Comisario Inspector</p> <p>Policía de San Juan</p> <p>Cta. Cte. 10.935 Agosto 16/18 \$ 436.-</p>

**LICITACIONES****SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
CONCURSO DE PRECIOS N° 43/16****EXPTE. 1300-1681-16**

Fíjase para el **día 18 de Agosto de 2016, a las 09,00 hs.** para que tenga lugar en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ubicado en el 3° Piso del Centro Cívico, Núcleo 4, para la adquisición de 1800 Kg de alambre galvanizado N° 11 y 1300 kg de alambre negro N° 14 para ser utilizado en el Parque de Tecnología Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones que se adjunta al presente y que forma parte integrante del presente pliego, autorizado por Resolución N° 0794-SEAyDS-16 fechada el día 03 de Agosto de 2016.-

Retiro de Pliegos: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con domicilio en el Tercer Piso, Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres del Concurso de Precios N° 43/16 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sito en el 3° Piso del Centro Cívico, Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 10.933 Agosto 16. \$ 207.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
CONCURSO DE PRECIOS N° 44/16****EXPTE. 1300-923-16**

Fíjase para el **día 18 de Agosto de 2016, a las 09,30 hs.** para que tenga lugar en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable,

ubicado en el 3° Piso del Centro Cívico, Núcleo 4, para la adquisición de una reja volteadora de compost para ser utilizado en el Parque de Tecnología Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones que se adjunta al presente y que forma parte integrante del presente pliego, autorizado por Resolución N° 0795-SEAyDS-16 fechada el día 03 de Agosto de 2016.-

Retiro de Pliegos: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con domicilio en el Tercer Piso, Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres del Concurso de Precios N° 44/16 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sito en el 3° Piso del Centro Cívico, Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 10.932 Agosto 16. \$ 210.-

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA**

La Secretaría de Agricultura Ganadería y Agroindustria, llama a **Licitación Privada N° 002-SAGyA-16**, para la Contratación de Servicios de Mantenimiento de Equipos e Instalaciones de Laboratorios, con destino al Instituto Tecnológico y Hortícola Semillero, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, que se tramita por Exp. N° 406-0025-I-16. Autorizado por Resolución N° 226-SAGyA-16, cuya apertura se realizará **el 24/08/16, a las 09:30 horas**, en División Compras de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, Centro Cívico, 4° Piso, Núcleo 5. Los Pliegos podrán retirarse en horario de 08:00 a 13:00 horas: en División Compras de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Agroindustria, Centro Cívico,



4° Piso, Núcleo 5.-

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección División Compras de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Agroindustria, Centro Cívico, 4° Piso, Núcleo 5, hasta las 08:00hs. del día 24-08-16. Las Ofertas Electrónicas NO serán permitidas. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán RECHAZADAS. Las Ofertas se abrirán en presencia de los Representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona a la dirección informada al final de este llamado.-

Cta. Cte. 10.936 Agosto 16. \$ 140.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

FE DE ERRATAS

Por error en la publicación en los días 12/08/2016 referido al expediente 800-02366-16, autorizada por Resolución N° 0910-H.P.D.G.R.-16, de fecha 03 de Agosto de 2016, en donde dice "LICITACIÓN PRIVADA N°08" **debe decir "LICITACIÓN PRIVADA N° 15.-"**

EXPEDIENTE N° 800-02366.2016

Departamento Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz. Teléfono: 0264- 4225391

Cta. Cte. 10.937 Agosto 16. \$ 40.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P – PRORROGADA POR LEY 1393-P DECRETO 1666/06 y RES. 0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N° 0917-H.P.D.G.R.-16, de fecha 04 de Agosto de 2016.-

EXPEDIENTE N° 802-1542-2016

Objeto: Adquisición de Medicamentos.-

Destino: Farmacia y Droguería Para Servicios Varios de este H.P.D.G. Rawson.-

Fecha y Hora de Apertura de Sobre: **23/08/2016** - Hora: **09:00 horas.-**

Valor Pliego: Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500,00).-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras del H.P.D.G.R., sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples), 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 10.938 Agosto 16-17. \$ 190.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

SAN JUAN

AVISO DE LLAMADO A

LICITACIÓN PÚBLICA N°20

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE SAN JUAN LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/16

READECUAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO EJECUTIVO DOBLE VÍA RUTA NACIONAL N° 40 TRAMO LÍMITE INTERPROVINCIAL MENDOZA - SAN JUAN INTERSECCIÓN DE ACCESO SUR Y RUTA PROVINCIAL N° 179 (CALLE 8), DEPARTAMENTOS POCITO -SARMIENTO - PROVINCIA DE SAN JUAN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO : \$ 3.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO DE 90 Días (Noventa)

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 19 de Agosto de 2016.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el **26 de Agosto de 2016 a las 09:00 hs.**

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las **09.00 hs. del día 26 de Agosto de 2016.**

LUGAR DE APERTURA: Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras -Centro Cívico 4° Piso Núcleo 1

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Av. Libertador Gral. San Martín y Av. Las Heras - Centro Cívico 4° Piso - Dirección Provincial de Vialidad de San Juan.-

Cta. Cte. 10.939 Agosto 16-17 \$ 225.-



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA
ELECTRICIDAD

COMPULSA DE ANTECEDENTES

Y PRECIOS N° 02/2016

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
REPÚBLICA ARGENTINA

REMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MEDIA
TENSIÓN 33 kV AFECTADAS POR EL
PROYECTO VIAL

“TRANSFORMACIÓN EN AUTOVÍA RUTA
NACIONAL N° 40 TRAMO: RNN°A014 NORTE
(KM. 3465,64-CAMPO AFUERA (KM.3478,74)-
SECCIÓN I”

COMITENTE: ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - PROVINCIA SAN JUAN

FINANCIACIÓN: Aporte Reembolsable del Fondo
del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el
Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo
PIEDE), Provincia de San Juan y Fondo Especial para
la Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan.
OBJETO: Construcción de nuevo alimentador 33 kV
entre ET MT/MT Albardón-Chimbas (futura) y RN40
y Callejón Blanco y de tramos de Líneas de Media
Tensión 33 kV para reconfiguración parcial de
alimentadores Albardón I y II, incluyendo proyectos
ejecutivos, provisión y montaje de materiales/equipos
y remociones de instalaciones de 33 kV sobre RN40 y
calle Salta /Urquiza Norte, Dpto. Chimbas.

MODALIDAD: Compulsa Pública de Antecedentes y
Precios con Sobre 1 de Calificación y Sobre 2 Oferta.
FECHAS: El Pliego se encontrará disponible desde el
16 de Agosto de 2016 hasta el 22 de Agosto del 2016.
Cierre de Presentación de Ofertas y Apertura a las **09
hrs. del día 30 de Agosto del 2016** en la Sede del
E.P.R.E. San Juan.

CONSULTAS Y PLIEGOS: La Documentación podrá
ser adquirida en el E.P.R.E., Ente Provincial
Regulador de la Electricidad de San Juan, sito en Calle
Laprida 12 (E), CP 5400, Capital, San Juan. Teléfono
0264-4291 800. Consultas adicionales podrán efectuarse
por email a sanjuan132@epresj.gov.ar.

Cta. Cte. 10.940 Agosto 16-17. \$ 352.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1818 -C.D./2016.-

VISTO:

El contenido de la Resolución N° 788-C.D-2016 y la
nota presentada por el Departamento Ejecutivo
Municipal de fecha 11 de Agosto de 2016, y.

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el D.E.M. solicita se
instrumenten los mecanismos legales y
Administrativos procedimentales, a fin de subsanar la
aprobación y/o prestación de acuerdo al Pliego de
Bases y Condiciones Particulares para la licitación N°
1 de Adquisición de Luminarias en el Departamento la
que se ha efectuado a través de la Resolución N° 788-
C.D./2016.

Que el D.E.M. fundamenta la presente en la necesidad
de contar con la aprobación y/o prestación de acuerdo
a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y
Particulares por Ordenanza, a fin de brindar
coherencia Administrativa en el procedimiento atento
a los antecedentes obrantes llevados a cabo en
anteriores licitaciones realizadas en esta
Municipalidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE, dar los alcances de
Ordenanza a la Resolución N° 788-C.D./2016 que
quedaría redactada de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE, el acuerdo necesario
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la
Adquisición de Luminarias para el Departamento de
Caucete, enviado por el D.E.M.

ARTÍCULO 3º: CONSIDÉRESE, como ANEXO I, al
Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así
también el ANEXO II de las Especificaciones
Técnicas, que forman parte integrante de la presente
Norma Legal.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento
Ejecutivo Municipal, dese forma, agréguese a sus
antecedentes, Cópiese cumplido Archívese.



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL
CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS ONCE
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DIECISÉIS.

Fdo.: Paola T. Cepeda - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Cauçete

“ María Yolanda Quiroga
Secretaria Administrativa

Concejo Deliberante

Municipalidad de Cauçete

“ José Antonio Giménez - Concejal
Secretario Legislativo

Municipalidad de Cauçete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SAN JUAN

DECRETO N° 170-M/2.016.-

SAN JUAN, Cauçete, 11 de Agosto del año 2.016.-

VISTO: y

CONSIDERANDO:

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas sus partes, el contenido de la ORDENANZA N° 1.818-C.D./2.016, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 04 de Agosto del año 2.016, por medio de la cual se aprueba dar los alcances de ORDENANZA a la RESOLUCIÓN N° 788- C.D./2.016, por la que se APRUEBA el acuerdo necesario al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Luminarias para el Departamento de Cauçete.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Oficina de Compras, y Asesoría Letrada, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.-

Fdo: Prof. Tec. QUINTÍN JULIÁN GIL

Intendente Municipalidad de Cauçete

Lic. FERNANDO ARIEL CONTRERAS

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Cauçete

Cta. Cte. 10.931 Agosto 16 \$ 420.-

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1.817-C.D./2016

VISTO:

El mensaje presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 4 de Agosto de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se adjunta a la presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, para el llamado a licitación.

Que el presente pliego contiene las bases y condiciones generales de aplicación en las adquisiciones de bienes y/o elementos que adquiera la Municipalidad-

Que en Sesión Ordinaria n° 1104-C.D./2016, se aprobó lo solicitado por el Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.404-C.D./2008, 1.496-C.D./2010 y concordantes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE

CAUCETE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1:“APRUÉBASE el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES”, que se aplicará a los llamados a LICITACIONES PÚBLICAS, que convoque la Municipalidad, para la adquisición de bienes en general.-

ARTÍCULO 2 : ADJÚNTESE, a la presente como anexo I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A LICITACIONES PÚBLICAS, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, cópiese, Publíquese y Oportunamente ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL
CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS
CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL DIECISÉIS.-

Fdo.: Paola T. Cespedes - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Cauçete

“ José Antonio Giménez - Concejal

Secretario Legislativo

Municipalidad de Cauçete



ANEXO I
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
EXPEDIENTE N° 5767/16
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN
DE BIENES.

ASPECTOS GENERALES**1.1. ALCANCES.**

El presente Pliego contiene las Bases y Condiciones Generales de aplicación en las adquisiciones de bienes y/o elementos que adquiera la Municipalidad de Cauçete.

La Licitación, contratación y adquisición de bienes, así como los derechos y obligaciones de las partes, se regirán por las normas contenidas en el presente pliego y supletoriamente por aquellas normas y/o reglamentaciones que se determinen en forma expresa en cada caso.

Cuando exista vacío normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en este Pliego, serán de aplicación supletoria las normas locales que, de acuerdo a derecho, correspondan a la jurisdicción del Comitente y a la personería de éste.

Asimismo, los oferentes deberán aceptar la jurisdicción judicial que corresponda al comitente y, por ser esta persona de Derecho Público, también deberán aceptar la jurisdicción administrativa que le corresponda.

En todos los casos y cualquiera sea la personería del Comitente, se entenderá que el contrato que se celebre con el Adjudicatario de la Licitación, es un contrato de adquisición de bienes para el incremento y preservación del patrimonio municipal, que por ende responde a un interés general que prevalecerá sobre el interés particular.

1.2. TERMINOLOGÍA

ADJUDICATARIO: Oferente que ha recibido la adjudicación del contrato, sin haber formalizado el mismo.

COMITENTE/LICITANTE: La Municipalidad de Cauçete, persona jurídica de Derecho Público o Privado, que contrata la adquisición de bienes y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación de la Licitación.

OFERENTE/PROPONENTE: Persona física o jurídica, dentro de estas últimas empresas o unión transitoria de empresas, cuya constitución social sea de los tipos contemplados en nuestra legislación vigente, que ha presentado su oferta a la licitación.

OFERTA/PROPUESTA: Documentación que presenta el oferente a la licitación.

CONTRATO: Convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el Comitente y el Adjudicatario.

CONTRATISTA: Adjudicatario que ha formalizado el contrato y se encuentra obligado a la provisión de los bienes conforme los términos y condiciones del mismo.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: El presente pliego, que integra la documentación de la licitación y contiene las normas de carácter general que deben cumplir los llamados a licitación y las contrataciones de adquisiciones que efectúe la Municipalidad de Cauçete.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: Pliego que integra la documentación de la licitación en particular (fecha y hora de apertura, presupuesto oficial, objeto del llamado, etc.)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Pliego que integra la documentación de licitación que especifica los aspectos técnicos establecidos por el Comitente para la generalidad de las adquisiciones que se licita.

PRECIO CONTRACTUAL: Precio (ya sea de un ítem, de la totalidad de la adquisición, etc.) que figura en la documentación contractual formalizada por las partes.

2. LLAMADO A LICITACIÓN**2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN :**

El sistema utilizado para la contratación será el de licitación pública o privada. El Pliego de Condiciones Particulares indicará el carácter del llamado, en un todo de acuerdo con la legislación, que para el procedimiento de las licitaciones se encuentra en vigencia en la Municipalidad del Departamento de Cauçete.

Las licitaciones públicas o privadas aceptarán la concurrencia de empresas argentinas y extranjeras que cumplan con las condiciones de elegibilidad contenidas en el presente pliego y en de condiciones particulares.

Para todas las licitaciones los oferentes deberán presentar sus propuestas divididas en dos sobres. El Sobre n° 1 contendrá la garantía de oferta y todos los elementos que permitan evaluar la personería e idoneidad del oferente. El Sobre n° 2, cerrado, contendrá la oferta económica propiamente dicha en su interior.

En el Acto de Apertura se procederá a abrir el Sobre n° 1 conteniendo los requisitos exigidos por el pliego de bases y condiciones de la licitación; una vez verificado el cumplimiento de los mismos, se procederá a la apertura del Sobre n° 2 que contiene la oferta propiamente dicha.

Acto seguido se procederá a efectuar la calificación de los oferentes que hayan cumplimentado la documentación exigida en ambos sobres, procediéndose a la devolución de los Sobres n° 2 para aquellos oferentes que no hayan satisfecho los requisitos exigidos en el n°1.

Se labrará acta pertinente dejando constancia de lo ocurrido en el acto de apertura, con identificación de cada uno de los oferentes que se han presentado, como asimismo cuales han resultado calificados y cuales no, con los fundamentos de tal decisión.

2.2. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

Los interesados podrán solicitar, por escrito, al Comitente cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta necesaria para la preparación de su oferta, conforme los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva notificación de requerimiento de aclaración o consulta por parte del Comitente. Este, a su vez, podrá responder las consultas de los interesados y/o efectuar de oficio, aclaraciones o comunicaciones que no enmienden la documentación de la licitación, conforme los plazos que estipule el Pliego de Condiciones Particulares.

Estas comunicaciones se efectuarán a la totalidad de los adquirentes de pliegos, a la dirección consignada por los mismos en el registro de venta, por telegrama, fax o en mano, computándose el plazo estipulado sobre la base de la fecha de imposición del telegrama o fax o de notificación del mensaje si se llevara en mano. A estos efectos, los adquirentes de pliegos, deberán constituir domicilio especial en la ciudad que se especifica en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.3 ENMIENDAS A LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN.

El Comitente podrá enmendar la documentación de la licitación sin ampliar el plazo de presentación de las ofertas si tales enmiendas no son sustantivas y si se comunican hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de las ofertas, en forma fehaciente a todos los adquirentes de pliegos. Si el Comitente considera que la enmienda producida hace aconsejable ampliar el plazo para la

presentación de ofertas, comunicará tal circunstancia en la forma descripta en el pto. 2.2, sin que esta modificación otorgue derecho a reclamo alguno por parte de estos.

La nueva fecha se establecerá fijando, como mínimo, un plazo de 30 días a partir de la comunicación a los participantes.

2.4. DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN Y SU PRELACIÓN.

El llamado a licitación se registrará por lo establecido en los siguientes documentos:

* El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

* La legislación local, que resulte complementaria del anterior y no establezca normas que se opongan a este. (Ordenanza N° 1404 -CD/09)

* Aclaraciones y comunicaciones del Comitente.

* Pliego de Condiciones Particulares.

* Pliego de Especificaciones Técnicas.

* Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan N° 3.784 y su Decreto Reglamentario N° 655/73.

2.5. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Salvo aclaración en contrario, todos los plazos establecidos en la documentación de la licitación y contratación se considerarán en días corridos. Los plazos de mantenimiento de ofertas, de ejecución del contrato y de garantía y conservación de las mismas se especifican en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación de la licitación.

3. DE LOS OFERENTES.

3.1. ELEGIBILIDAD DE LOS OFERENTES.

La nacionalidad de las empresas se determinará sobre la base de los siguientes criterios:

a- Será la del país donde la firma tenga su domicilio principal y haya sido constituida y funcione siguiendo las disposiciones legales del mismo.

b- Será la del país donde la firma tenga la sede principal de sus actividades.

c- Será la del país al que pertenezcan las personas físicas o jurídicas o los ciudadanos o residentes "bona fide" (buena fe) del mismo, que cuenten con más del 50% del capital de la firma.

d- Cualquier otro criterio que fije el Pliego de Condiciones Particulares.

Los oferentes deberán presentar la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de lo exigido para el Sobre n° 1. Deberán observar los más altos niveles éticos, sea durante el proceso licitatorio o de ejecución del contrato.



3.2. CAPACIDAD CIVIL, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS OFERENTES.

Los oferentes deberán presentar en el Sobre n° 1 toda la documentación fehaciente y verificable que acredite su situación económico- financiera que permita evaluar su capacidad de ejecución de conformidad a los requisitos que exija el Pliego de Condiciones Particulares.

4. DE LAS OFERTAS

4.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se efectuará en un Sobre externo sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente y que llevará como únicas leyendas las siguientes:

COMITENTE:

DIRECCIÓN DEL COMITENTE:

DENOMINACIÓN DE LA LICITACIÓN:

NÚMERO DE LICITACIÓN, EXPEDIENTE, ETC.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:

HORA DE APERTURA DE OFERTAS:

Dentro del Sobre externo se incluirá el Sobre n° 1 que en su interior llevará toda la documentación indicada en el pliego de bases y condiciones particulares (en original y dos copias) con la siguiente inscripción: SOBRE N° 1-ANTECEDENTES (ORIGINAL, DUPLICADO Y TRIPLICADO) en cada uno de sus folios.

DENOMINACIÓN DE LA LICITACIÓN:

FECHA DE APERTURA:

NOMBRE Y DIRECCIÓN LEGAL Y ESPECIAL DEL OFERENTE:

En igual forma se incluirá dentro del mismo Sobre externo el Sobre n° 2, que en su interior llevará la oferta propiamente dicha de conformidad a los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en original y dos copias) con la siguiente inscripción: SOBRE N° 2 - OFERTA ECONÓMICA (ORIGINAL, DUPLICADO O TRIPLICADO) en cada uno de sus folios.

DENOMINACIÓN DE LA LICITACIÓN.

FECHA DE APERTURA.

NOMBRE Y DIRECCIÓN LEGAL Y ESPECIAL DEL OFERENTE.

4.2. IDIOMA: la documentación de la oferta deberá ser redactada en idioma español con excepción de folletos y/o catálogos que podrán ser escritos en otros idiomas, siempre que sean acompañados por traducciones en español de los textos. En caso de controversia, las traducciones prevalecerán por sobre el original.

4.3 MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO: Los oferentes deberán expresar el precio de la Oferta en pesos de curso legal de la República Argentina.

4.4. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La presentación de la oferta por parte del oferente, implicará que este conoce la totalidad de los documentos que integran el legajo de la licitación y que acepta todas las condiciones y requisitos exigidos en la misma, como así también la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo.

4.5. MODIFICACIÓN O RETIRO DE OFERTAS ANTES DE LA APERTURA: El oferente podrá modificar o retirar su oferta después de presentada, siempre que el Comitente reciba antes del vencimiento del plazo establecido para la presentación, la notificación por escrito de la modificación o retiro de la oferta. Cuando se trate del retiro de la Oferta, la nota presentada oportunamente por el Oferente será leída en el acto de apertura correspondiente, haciéndose constar el retiro de la propuesta en el acta que se labre y el hecho de que en ese mismo acto, se le devuelve al interesado su Oferta sin abrir. Cuando el oferente desee modificar la propuesta ya presentada, podrá hacerlo siempre antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación, entregando un nuevo sobre que incluya las modificaciones, las cuales si afectaran el contenido del Sobre n° 2 incluirá la leyenda "OFERTA MODIFICADA" y en el Sobre n° 1 se incluirá copia de la nota por la que el Oferente notificó al Comitente de su decisión de modificar su oferta. Se aclara que la oferta presentada en primera instancia no será considerada.

4.6. GRAVÁMENES: Correrán por cuenta exclusiva de los proponentes, adjudicatarios y contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que correspondan abonar como consecuencia de su presentación a la licitación y prestaciones a que se obligue en el contrato. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la oferta.

4.7. GARANTÍA DE OFERTA: El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de su Oferta por los plazos establecidos en el pliego de bases y condiciones particulares, mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente equivalente a un 3% (tres por ciento) del importe del presupuesto oficial, y será constituida en las formas que indique el premencionado pliego. En el caso de haber previsto ofertas alternativas, se garantizará aquella de mayor importe.

El Comitente procederá a la devolución de la garantía de Oferta en los siguientes casos:

a- Oferentes cuyas ofertas no hayan sido admitidas en el acto de apertura o durante el análisis posterior.

b- Oferentes que soliciten la devolución una vez vencido el plazo previsto de mantenimiento de oferta en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones particulares. Dicha devolución se producirá dentro de los DIEZ (10) días de solicitada por el oferente y una vez producidos cualesquiera de los actos administrativos o vencimientos mencionados precedentemente.

c- Oferente no incluidos en la adjudicación dentro de los plazos establecidos precedentemente.

4.8.MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: El Oferente deberá mantener las ofertas por el término establecido en el pliego de bases y condiciones particulares. Vencido el plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por única vez y por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, siempre que los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo hasta los DIEZ (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. No se aceptarán prórrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo. Cualquier presentación en ese sentido será considerada como negativa del Oferente a prorrogar su oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.

4.9.INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS: La inobservancia de los requisitos sobre las formas de presentación de las propuestas establecidas en el presente así como las expresamente previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, podrá ser causal de rechazo de la misma, incluso en el acto de apertura, si a juicio del licitante, constituyeran defectos sustanciales.

4.10. DECISIONES DEL COMITENTE: Las decisiones del Comitente respecto de la selección de los oferentes y la adjudicación, son privativas y definitivas, realizadas de acuerdo a los criterios establecidos en este pliego. Los oferentes podrán impugnar las ofertas de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones particulares.

4.11. OFERTA ÚNICA: En caso de presentación de una única oferta, el Comitente podrá declarar desierta la licitación, pudiendo proceder previo a constatar los requisitos del oferente que se presentó, a contratar la adquisición directamente conforme dictamen de comisión de evaluación que constate que se cumplen las condiciones exigidas al oferente.

4.12. LICITACIÓN DESIERTA: El Licitante podrá declarar desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones o cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia o colusión; también podrá rechazar todas las ofertas si las mismas son superiores al presupuesto oficial, debidamente actualizado en porcentaje que así lo justifique. No obstante ello y en caso que se declare desierta la licitación, el Comitente podrá a su criterio proceder a efectuar la adquisición en forma directa, previo a constatar que se cumplen las condiciones exigidas al oferente elegido mediante dictamen y/o intervención de la comisión respectiva fundado en criterios de mérito, oportunidad y conveniencia.

5. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

5.1. APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN: La adjudicación se hará a la oferta que resulte evaluada como la más conveniente a los intereses de la licitante, según criterios que se establezcan en el pliego de bases y condiciones particulares. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, el Comitente se reserva el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente. Producida la adjudicación y una vez emitido el decreto pertinente por el Departamento Ejecutivo Municipal, éste se notificará en la forma y plazos previstos en el pliego de bases y condiciones particulares. Al mismo tiempo y dentro de los plazos que prevea dicho pliego, se procederá a la devolución de las garantías de Oferta.

5.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual en las formas y plazos establecidos en el pliego de bases y condiciones particulares. Cuando los términos contractuales prevean o la legislación determine la actualización monetaria del monto contractual, el monto de las garantías también deberá ser actualizado en forma de asegurar actualizado en forma de asegurar permanentemente un afianzamiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del mismo.

5.3. REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si dentro del plazo de TREINTA DÍAS (30) hábiles administrativos de la correspondiente notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder de inmediato a ejecutar la garantía de oferta. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo.



5.4. IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Dentro de los plazos expresamente previstos en el pliego de bases y condiciones particulares, los interesados podrán efectuar impugnaciones a los actos administrativos correspondientes a la licitación siguiendo los mecanismos previstos en dicho pliego; subsidiariamente y en que no se encontrare previsto en el mencionado pliego y el presente, se aplicará lo establecido en la Ordenanza N° 1404 - CD/09 y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan N° 3.784 con su Decreto Reglamentario N° 655/73.

5.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares a partir de la fecha de notificación, se suscribirá el Contrato pertinente entre el Comitente y el Contratista, con número de ejemplares establecido en dicho pliego. Toda la documentación que integre el contrato, deberá ser firmada por las partes en el acto de suscribirlo. Una vez firmado el Contrato, el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, un ejemplar del contrato y copia de la documentación contractual. El Contratista tendrá a su cargo el pago de sellados de Ley que corresponda obrar en la jurisdicción del Comitente, debiendo presentar ante la Comitente constancia de dicho pago, para la prosecución del trámite administrativo.

6. DOMICILIO DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.

El Adjudicatario hará declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la provincia de San Juan para dirimir cualquier cuestión derivada de la presente contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. El domicilio especial que el oferente declare, deberá ser en la Provincia de San Juan, dónde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se realicen. Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado fehacientemente a la parte emisora de la misma. Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español. Si el pliego de bases y condiciones particulares adoptare como medio de notificación el fax u otro equivalente, las notificaciones efectuadas por ese medio se considerarán válidas y fehacientes.

7. CESIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, no asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente. El incumplimiento de lo estipulado en el presente artículo, dará derecho al Comitente a rescindir unilateralmente el

8. DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA.

El Contratista será responsable por daños y perjuicios que origine al Comitente, por defectos y/o mala calidad de los bienes y/o productos que entregue al Comitente, como así también de vicios redhibitorios que se adviertan con posterioridad a la recepción. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran en perjuicio del Comitente, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o fuerza mayor. El Comitente podrá retener sumas que adeudara al Contratista en importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

9. GARANTÍA DE MATERIALES.

El Contratista garantizará la buena calidad de los bienes y/o productos que entregue mediante la correspondiente entrega de garantía de fábrica del mismo, instrumento que integrará la documental del contrato respectivo.

10. DIVERGENCIA EN LA INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelta, en primer término, por el Comitente. Agotada esta vía, al Contratista le quedará expedita la judicial contenciosa -administrativa.

En ningún caso el Contratista, basado en situación de divergencia o alegando otras no resueltas, podrá suspender por sí la entrega de los bienes un aún parcialmente cuando correspondiere. Si así lo hiciera se hará pasible de una multa de CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día en que se comprobare tardanza en la entrega.

11. RECEPCIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DE BIENES.

Toda recepción parcial o total, de un bien o servicio, tendrá carácter provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por la Comisión de Recepción de la Municipalidad de Caucete. El ingreso de bienes o prestación de servicios



está sujeto a rechazo por parte de la Comisión de Recepción de la Municipalidad, previo dictamen que deberá emitir al efecto y notificar al/os adjudicatario/s. La conformidad definitiva, que será extendida dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos contados a partir de la fecha de recepción provisional, no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de vicios redhibitorios que se adviertan con posterioridad a la recepción de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del presente. Habiéndose emitido la recepción definitiva por parte de la Comisión se remitirá copia de la misma a la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Caucete para realizar el pago correspondiente.

12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La facturación y pago de los bienes se hará de conformidad a la forma y plazos expresamente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación que se trate. Deberá exigirse al Contratista el estricto cumplimiento de exigencias en materia fiscal dictadas por la AFIP en este sentido, pudiendo el Comitente en caso de incumplimiento rescindir el contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del Comitente.

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá rescindirse por las causales ya previstas en el presente pliego y además en caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, salvo que dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES (30) de producirse alguno de los supuestos premencionados, los representantes legales o herederos en su caso debidamente legitimados, ofrezcan continuar con las obligaciones asumidas por el contrato hasta su culminación en las mismas condiciones estipuladas. En todos los casos, el nuevo oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de contratación original. Transcurrido el plazo señalado sin que se formule ofrecimiento, el contrato quedará rescindido de pleno derecho. Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que este último caso adquiera responsabilidad indemnizatoria alguna. El Comitente deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS (30) de su formulación y comunicarlo al nuevo oferente. El ofrecimiento deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la personería.

13.1 OTRAS CAUSALES DE RESCISIÓN.

El Comitente tendrá derecho a rescindir el contrato cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales, en todos los casos sin derecho a indemnización alguna a favor del Contratista.

13.2 RESCISIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE.

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a- Cuando el Comitente demore la emisión o pagos convenidos contractualmente que en conjunto superen en el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contractual dentro de los plazos establecidos en el pliego de bases y condiciones particulares. Esta causal no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa, o negligencia del Contratista. En este caso el Contratista intimarán fehacientemente al Comitente para que en un plazo de treinta días (30) hábiles normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado dicha situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del Contrato por culpa de éste, quién deberá pronunciarse dentro del término de DIEZ DÍAS (10) hábiles a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el Comitente se pronuncie se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones judiciales que correspondan.

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SAN JUAN

DECRETO N° 168-M/2.016.

SAN JUAN, Caucete, 08 de Agosto del año 2.016.-

VISTO: y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas sus partes, el contenido de la ORDENANZA N° 1.817-C.D./2.016, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 04 de Agosto del año 2.016, por medio de la cual se APRUEBA el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, que se aplicará a los Llamados a LICITACIONES PÚBLICAS que convoque la Municipalidad, para la adquisición de bienes en general.

ARTÍCULO 2°.-Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Oficina de Compras, y Asesoría Letrada, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.-

Firmado: Prof. Téc. QUINTÍN JULIÁN GIL

Intendente - Municipalidad de Caucete

“ Lic. FERNANDO ARIEL CONTRERAS

Secretario de Gobierno.

Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 10.930 Agosto 16. \$ 2.890.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS**EDICTO**

El **Primer Juzgado de Familia**, cita a Mazueco, Mabel Noemí, para que en el término de quince días, comparezca a estar a derecho y tome participación en el proceso autos N° 46.849, caratulados: "**LARREA ARNAU, Gustavo Alberto C/MAZUECO, Mabel Noemí - S/Divorcio**", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- Publíquense edictos por dos días en un diario local y el Boletín Oficial (Cfr. Art 305 del C.P.C.).- San Juan, 22 de Junio de 2016. Fdo: Dra. Estela Tejada, Juez. Dra. Sandra Gutiérrez, Secretaria.-

N° 49.107 Agosto 12-16. \$ 125.-

EDICTO

El **Quinto Juzgado Laboral de San Juan**, hace saber que en los autos N° 17.164, caratulados: "**LOBOS, Marcos Fabián - C/COCHERÍA SAN RAMÓN S.R.L. - S/Ordinario**", se ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, seis de Julio del año 2016. Atento lo peticionado y constancia de autos, para que tenga lugar la subasta de los rodados dominio DDL-250 y DDL-265, señálase el día 19 del mes de AGOSTO del año en curso, a las 10.30 horas, la que tendrá lugar por el martillero designado en autos, en el escritorio del mismo, a base libre, dinero de contado y al mejor postor. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación por el término de dos días. Hágase constar en los edictos a publicar los datos pertinentes al rodado a subastar, como así también se deberá hacer constar en los mismos, que en el acto del remate se abonará la comisión del martillero.- Notifíquese por cédula. Dr. Maximiliano Fernández, Pro Secretario.-

N° 49.111 Agosto 12-16. \$ 270.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 3290, "**VELÁZQUEZ RAMÍREZ, Mercedes Beatriz - S/Propia Quiebra**", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 13 de Marzo de 2015. Y VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de la Sra. Mercedes Beatriz Velázquez Ramírez, DNI N° 11.204.606. II) Fijar fecha para designación de síndico para el día 19 de Marzo del presente año a las 10,30 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III) Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhabilitación general de bienes en los Registros que corresponda. IV) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V) Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico dentro de las 24 hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII) Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiese a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII) Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX) Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X) Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 9 de Junio de 2015. Asimismo, y de conformidad a los considerandos precedentes, fíjase el arancel previsto por el artículo 32 de la L.C.Q., en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XI) Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 6 de Agosto de 2015, XII) Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 21 de Setiembre de 2015 XIII) Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV) Procédase inmediatamente a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido en su domicilio, y a la incautación de los mismos, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc; a cuyo fin pase a la



oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.Q. XVI) Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086 que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII) Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII) A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador, que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se

practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el artículo 32 de la L.C.Q., 3º párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

Nº 3057 Agosto 11/18. Eximido.-

EDICTO

El Sr. **Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: 4.032 "SÁNCHEZ DUILIO RODOLFO PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución:..San Juan, 4 de Mayo de 2016. Y VISTO ...Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra del Sr. DUILIO RODOLFO SÁNCHEZ, DNI Nº 11.483.034 II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 13 de Mayo del presente año, a las 10:30 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de



comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.-Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiase a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.-Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 27 de Junio del 2016 XI.-Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 26 de Agosto de 2016, XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 7 de Octubre de 2016 XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Cominíquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el art. 147 de la L.C.. XVI.- oficiase a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley

detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del haber jubilatorio que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al A.N.S.E.S que en el recibo de haberes pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al A.N.S.E.S., y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, el A.N.S.E.S. deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándolo a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARIA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016 . En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las



fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez-Juez".

Nº 3052 Agosto 10/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos: **Nº 3.884 "DURÁN, ELIO ERNESTO - S/PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 18 de Setiembre de 2014... Y VISTO ... Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I- Decretar la Quiebra del Sr. ELIO ERNESTO DURÁN, DNI Nº 29.264.439. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 30 de Setiembre del presente año a las 10 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiése a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénase los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 20 de Octubre de 2014. Asimismo, y de conformidad a los considerandos precedentes, fijase el arancel previsto por el Artículo 32 de la L.C.Q., en la suma de pesos doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 21 de Noviembre de 2014.- XII.-

Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 22 de Diciembre de 2014.- XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.- oficiése a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber". Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016 . En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3º párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se



trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez".-

N° 3053 Agosto 10/17 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: 3.905 "AGUIRRE, ANDRÉS ROBERTO - PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución:..San Juan, 4 de Mayo de 2016. Y VISTO ... Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.-Decretar la Quiebra del Sr. ANDRÉS ROBERTO AGUIRRE, DNI N° 28.040.374. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 13 de Mayo del presente año, a las 10 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, ofíciase a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 27 de Junio del 2016 XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 26 de Agosto de 2016, XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 7 de Octubre de 2016 XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procedase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el

desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.- Ofíciase a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador, y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra,



adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra resolución: RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016 III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez”.

N° 3054 Agosto 10/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: 4.801 “NARVÁEZ, CARLOS ALFREDO - PROPIA QUIEBRA”** ha dictado la siguiente resolución:...San Juan, 4 de Agosto de 2016. RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra del Sr. NARVÁEZ, CARLOS ALFREDO, DNI 10.684.208. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. VI.-Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. XVII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la

distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del haber jubilatorio que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al A.N.S.E.S, Delegación San Juan, y al Banco donde percibe los haberes jubilatorios, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber jubilatorio a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, Banco San Juan, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA.

Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez”.-

N° 3055 Agosto 10/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos N°3.609 “MORALES, MARÍA INÉS - S/PROPIA QUIEBRA”** ha dictado la siguiente resolución:...“San Juan, 29 de Mayo de 2014... Y VISTO...Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.-Decretar la Quiebra de la Sra. MARÍA INÉS MORALES, DNI N° 17.046.013, CUIL N° 27-17.046.013-3. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 16 de Junio del presente año a las 10,00 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que



cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24 hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, ofíciase a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénase los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 03 de Julio de 2014. Déjese expresamente aclarado, tal como se expuso en los considerandos, que se fija el arancel previsto por el Artículo 32 L.C.Q., en la suma de pesos doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. Insértese lo decidido en la publicación edictal. XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 05 de Setiembre de 2014. XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 06 de Octubre de 2014. XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C. de aplicación. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.- Ofíciase a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados,

Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7.330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra.

El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador, MINISTERIO DE EDUCACIÓN-CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto, los que serán ineficaces. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, esto es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que



deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES PARA NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber". Otra Resolución: San Juan, 08 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Publiquense edictos de Ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez".

N° 3056 Agosto 10/17. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

CERTIFICO, que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 20.402, caratulados "FRATERO S.A. - S/I. Directorio", se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial, del Directorio de Fraterno S.A., instrumentada por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29/03/2016.- El Directorio de la Sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Sra. Sonia Gabriela Gil, CUIT N° 27-23616027-6; Vicepresidente: CPN. Ernesto Ariel Gil, CUIT N° 23-26510416-9; Director Suplente: Arq. Diana Carolina Gil, CUIT N° 27-24426333-5.- CUIT de la Sociedad: N° 33-70796441-9.- San Juan, 11 de Agosto del 2016. Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 48.588 Agosto 16. \$ 80.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en autos N° 19.875, caratulados: "MULTICERÁMICO S.A. - S/I. de Estatutos", se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Estatuto escritura 351, de fecha 19-10-2015, Notario: Guillermo Rogelio Oro.- Denominación: MULTICERÁMICO S.A., CUIT: 30-71512061-1.- Lugar y Fecha de Constitución: San Juan, 25 de Junio de 2015.- Domicilio: Calle Misiones 1441 Norte, Barrio ATE API, Rivadavia, San Juan. Accionistas: Flores, Miguel Alberto, DNI 12.371.133, estado civil casado, nacido el 26/04/1956, argentino, de profesión comerciante, y el Sr. Flores Fernández, Fernando Daniel, DNI 30.708.887, estado civil divorciado, argentino, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle Misiones 1441 Norte, Barrio ATE API, Rivadavia, San Juan.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento, distribución y representación por menor y mayor de materiales para la construcción y sus accesorios. B) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, subdivisión, arrendamiento o administración de inmuebles en todos sus tipos y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de pre horizontalidad. Locación de obra, locación de servicios, remodelación, refacción de inmuebles propios o de terceros. C) Transporte: Mediante la realización de fletes y servicios de transporte de cargas en general, acarreo, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, en unidades propias o de terceros, de bienes y/o personas.- Duración: 99 años.- Capital Social: \$ 100.000,00.- Administración: Presidente del Directorio: Flores Miguel Alberto, CUIT 20-12371133-6; Director Suplente: Flores Fernández, Fernando Daniel, DNI 30.708.887.- Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre.- San Juan. 4 de Abril de 2016.

Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 48.586 Agosto 16. \$ 200.-

**EDICTO**

Por disposición de **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 20.368, caratulados: **“SOLENIODE S.R.L. - S/Inscripción de Contrato”**, se ha dispuesto la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, del contrato social cuyos datos principales son: 1) Socios: Pablo Martín Jiménez, DNI 27173404 argentino casado de profesión Médico, domiciliado en Los Lapachos N° 4347 Oeste, Barrio Cooperarq II, Rivadavia, San Juan, y Sr. José Eduardo Benavidez Ferre, DNI 29.069.522, argentino, casado de profesión Médico, con domicilio en José Manuel Estrada N° 275 Oeste, Capital, San Juan.- 2) Fecha de Constitución: 06 de Junio de 2016 y Acta complementaria del 07-06-2016.- 3) Denominación: SOLENIODE S.R.L., CUIT N° 30-71527437-6.- 4) Domicilio Social: Santa Fe 416 Este, Torre Norte, 6° Piso Dpto. “C”, Capital, San Juan.- 5) Duración: 99 años.- 6) Objeto Social: TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Explotar sanatorios, clínicas, policlínicos y centros de salud destinados a la prestación de servicios médicos, emergencias médicas, de cualquiera de las ramas de la medicina, orientado a servicios médicos clínicos, de internación y servicios de diálisis. Celebrar convenios con sistemas de seguros médicos, públicos y privados, sindicatos, mutuales, compañías de seguros, empresas privadas o del estado, y obras sociales para brindar servicios médicos propios o de terceros; realizar tareas de docencia e investigación y todas aquellas actividades relacionadas con la medicina. Para la realización de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, participar en sociedades comerciales, integrar uniones transitorias de empresas, celebrar contratos de licencia, y ejercer todos los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 7) Capital Social de Pesos: Cien Mil (\$ 100.000) dividido en mil (1000) cuotas sociales iguales de Pesos Cien (\$ 100) cada una, suscriptas por el Sr. Pablo Martín Jiménez, DNI 27.173.404: Quinientas (500) cuotas, por Pesos: Cincuenta Mil (\$ 50.000), el Sr. José Eduardo Benavidez Ferre, DNI 29.069.522 Quinientas (500) cuotas, por Pesos: Cincuenta Mil (\$ 50.000).- 8) Administración: Gerente: Pablo Martín Jiménez, DNI 27173404, CUIT N° 20-27173404-3.- 9) Comienzo del ejercicio económico 01/06/16, cierre 31 de Diciembre.- San Juan, 03 de Agosto de 2016.
Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa del Registro Público de Comercio. San Juan.-
N° 49.144 Agosto 16. \$ 320.-

SUCESORIOS**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Martín, José Jorge y López, Gladys Esther en autos N° 156.053, caratulados: **“MARTÍN, José Jorge y LÓPEZ, Gladys Esther - S/Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario.-
N° 49.145 Agosto 16/18. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Verducci, Felipe, C.E. N° 11.865 y Verducci, Antonio, D.I.E. N° 93.378.145 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 146.522, caratulados **"VERDUCCI, Felipe y VERDUCI, Antonio - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 11 de Agosto de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-
N° 49.141 Agosto 16/18. \$ 50.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos N° 156.096, caratulados: **“MERCADO, Teodosa Del Carmen - S/Sucesorio”**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Mercado, Teodosa Del Carmen. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín



Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 49.134 Agosto 16/18. \$ 50.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado Civil, en los autos Nº 150.748, caratulados "VIDELA, Andrés Rosa - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de Videla, Andrés Rosa. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárase en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Elena Videla de Torres, Juez. San Juan, 09 de Agosto de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

Nº 49.135 Agosto 16/18. \$ 50.-

DICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos Nº 39.156, "JORQUERA, Gladys Aurora - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante Sra. Jorquera, Gladys Aurora, D.N.I. Nº 13.865.448. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 19 de Abril de 2016. Dr. Julián G. Medina Romero, Secretario Civil.-

Nº 49.137 Agosto 16/18. \$ 50.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos Nº 35.489, "ESPEJO, Julio C. y Otra - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Julio César Espejo, s/nº D.N.I. y Evanjelista Margarita Espejo, L.C. Nº 2.259.222. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 4 de Agosto de 2016. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

Nº 49.132 Agosto 16/18. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Hugo Armando Agüero, **en autos Nº 14.733, caratulados: "Hugo Armando AGÜERO-S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 9 de Agosto de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

Nº 49.152 Agosto 16/18. \$ 50.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos Nº 156.489, caratulados "JOFRÉ, Raquela María - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Raquela María Jofré. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 8 de Agosto de 2016. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

Nº 49.149 Agosto 16/18. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Mason, Hermida y Peralta, Justo José **en autos Nº 156.367, caratulados: "MASON, Hermida y PERALTA, Justo José - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 19 de Julio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 49.109 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Martí, Rosa Gladys **en autos Nº 156.172, caratulados: "MARTI, Rosa Gladys - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 49.119 Agosto 12/17. \$ 50.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Carrasco, Regina Francisca **en autos N° 156.195, caratulados: "CARRASCO, Regina Francisca - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Junio de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 49.118 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Billordo, Claudio Alberto **en autos N° 153.364, caratulados: "BILLORDO, Claudio Alberto - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 8 de Agosto de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 49.114 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado Letrado de Paz de Angaco, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Carrión, Oscar Ciro y Olivares, Máxima René, **en autos N° 5050/15, caratulados "CARRIÓN, Oscar Ciro y OLIVARES, Máxima René - S/Sucesorio"**, a efectos que hagan valer sus derechos. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037.- Publíquese

edictos por el término de tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Laura E. Olivera Barón, Juez de Paz Letrada.-

N° 49.105 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 155.066, caratulados "OLAYA, Ada María - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ada María Olaya. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 16 de Mayo de 2016. Dra. Elsa Robutti, Secretaria.-

N° 49.126 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.526, caratulados "MELIÁN, Jorge Adolfo - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Adolfo Melián. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 3 de Agosto de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 49.127 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.060, caratulados "GARCÍA, Jerónimo Jorge y FERNÁNDEZ, Elsa Inés - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jerónimo Jorge García y Elsa Inés Fernández. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 3 de Agosto de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 49.106 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.385, caratulados "GHALIOUN, Ernesto - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ernesto Ghalioun. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 3 de Agosto de 2016. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 49.116 Agosto 12/17. \$ 50.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Roldán, Juan Carlos y Roldán, Rosa Elba **en autos N° 147.363, caratulados: "ROLDÁN, Juan Carlos y ROLDÁN, Rosa Elba - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.092 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Domínguez, Rogelio Manuel; Basualdo, Cira Elena y Domínguez, Jorge Manuel **en autos N° 154.901, caratulados: "DOMÍNGUEZ, Rogelio Manuel; BASUALDO, Cira Elena y DOMÍNGUEZ, Jorge Manuel - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.096 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Sández, Gabriel Ignacio **en autos N° 155.938, caratulados: "SÁNDEZ, Gabriel Ignacio - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad

a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 29 de Julio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.086 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Nicolás Modesto Chacón, D.N.I. N° 6.765.732, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 135.014, caratulados "CHACÓN, Nicolás Modesto - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de Julio de 2016. Arturo Velert Vita Abogada, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 49.094 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Vega, Edgar Osman D.N.I. N° 6.758.565, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 154.489, caratulados "VEGA, Edgar Osman - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 125.388)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C..-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 3 de Agosto de 2016. Arturo Velert Vita Abogada, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 49.090 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Araya, Norma Ester, D.N.I. N° 6.410.478, a estar en derecho en el término de treinta



días en autos N° 156.630, caratulados "ARAYA, Norma Ester - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-
Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Arturo Velert Vita Abogada, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 49.100 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 156.839, caratulados: "MORA, Humberto Jesús - S/Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Mora, Humberto Jesús. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 9 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 49.088 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 156.483, caratulados: "GORIA, Héctor Orlando - S/Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Goría, Héctor Orlando. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 48.582 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Soler, Carlos Segundo en autos N° 49.551, caratulados: "SOLER, Carlos Segundo - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días

en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 49.099 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Velázquez, Benita Isidora en autos N° 155.920, caratulados: "VELÁZQUEZ, Benita Isidora - S/Sucesorio". (Conex. con Exp. N° 49.551). Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 49.098 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.330, caratulados "ORIBE FERNÁNDEZ, José Antonio - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Antonio Oribe Fernández. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 8 de Agosto de 2016. Dra. Elsa Robutti, Secretaria.-

N° 49.093 Agosto 11/16. \$ 50.-

RECAUDACIÓN MES DE JULIO DE 2016

Publicaciones	\$ 33.898,00
Impresiones	\$ 84.740,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 1.730,00
Total	\$ 120.368,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones	\$ 1.000,00
Impresiones.....	\$ -.-
Venta Boletines Oficiales	\$ 240,00
Total.....	\$ 1.240,00

12-08-16